

DECRETO

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1, f) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 27 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto General para este ejercicio y que han sido atribuidas a esta Delegación de Deportes y Protección Civil, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Club Deportivo Fray Albino Racing Córdoba para el desarrollo del proyecto XII Torneo Internacional Cajasur Cup Diputación de Córdoba Memorial Santiago Roldán 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL CLUB DEPORTIVO FRAY ALBINO RACING CÓRDOBA

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra, el Presidente del Club Deportivo Fray Albino Racing Córdoba, D. Juan Motos Vacas, en nombre y representación del Club Deportivo Fray Albino Racing Córdoba.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo del proyecto "XII Torneo Internacional Cajasur Cup Diputación de Córdoba Memorial Santiago Roldán 2025".

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...", así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



En cuanto al Club Deportivo Fray Albino Racing Córdoba, en el artículo 1 de sus Estatutos se especifica que es una entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es la práctica del deporte, añadiendo el artículo 4 que la entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar. Por su parte, el artículo 5 señala que la entidad tiene por objeto principal la práctica del deporte de competición desarrollando como modalidad/especialidad deportiva exclusiva o principal el Fútbol, a cuyo fin se adscribirá a la Federación Andaluza de Fútbol.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establecerán controles parciales y globales a realizar por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes, que se plasmarán en el correspondiente informe técnico.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada; en tal caso todas las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Estando obligados los beneficiarios a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debiendo comunicar las que reciba finalmente, tal y como indica el art.14.1 d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 32.765 €, aportando la Diputación 7.000 €, la entidad privada Kutxabank Cajasur 15.000 € y la entidad beneficiaria 10.765 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de **7.000 € (siete mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 297.3412.48810 Conv. Racing FC Córdoba XII Torneo Intern Cajasur Cup 2025** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, a estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.



La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio”.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.





Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendrá la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.





La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad o a través de la Comisión de Seguimiento, si esta existiera, recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.



DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan principalmente al Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, y dentro de este a la meta **3.4** del ODS: De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar. Tiene sinergias con el Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenido, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y dentro de este a la meta **8.9** del ODS: De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales. Y también con el Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible y dentro de este con la meta **17.17** del ODS: Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas; y su realización pretende conseguir todas los objetivos y las metas citados.

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con "Participamos Dipucordoba 2030", cuya expresión gráfica es la siguiente:



En la información que se utilice en texto o gráfica de este convenio se deben utilizar esta expresión gráfica y justificación, así como enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es".

Esto no será de aplicación si la actividad es anterior a la vigencia del convenio por imposibilidad en su aplicación

DECIMOSÉPTIMA.- Modificación del Convenio



Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO FRAY ALBINO RACING CÓRDOBA
D. Salvador Fuentes Lopera	D. Juan Motos Vacas



ANEXO ECONÓMICO
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
Gastos de Personal	0 €
Gastos específicos de la actividad/proyecto: Transporte. Desplazamiento de equipos 15.270,00 € Lonas publicitarias y otro material no aportado por Diputación 1.300,00 € Alojamiento de equipos 6.295,00 € Gastos por arbitrajes mediante factura 3.100,00 € Gastos de manutención: agua y picnics equipos participantes 2.200,00 € Gasto en material y equipamiento deportivo. 500,00 € Servicios de Seguridad y ambulancias 1.000,00 € Seguros de Responsabilidad Civil y de Accidentes deportivos 600,00 € Trabajos realizados por otras empresas: Dirección técnica del Torneo 2.500,00 €	32.765 €
Dietas y Gastos de viaje	0 €
Gastos indirectos a imputar al proyecto	0 €
Gastos de subcontratación en operaciones corrientes	0 €
PRESUPUESTO TOTAL	32.765 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	7.000 €
Entidades privadas: Kutxabank Cajasur	15.000 €
Aportación de la entidad beneficiaria	10.765 €
PRESUPUESTO TOTAL	32.765 €

Plazo de ejecución:

Calendarización de las actividades del proyecto será del 12 al 14 de septiembre de 2025.

Temporalidad del proyecto:

La temporalidad del proyecto será desde el día 1 de enero de 2025 al 31 de octubre de 2025.

Plazo de justificación
El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio

ANEXO MODELO DE PROYECTO



**XII TORNEO INTERNACIONAL
CAJASUR CUP
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
IV Memorial Santiago Roldán
2025**





ÍNDICE

- ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.
- ENTIDAD QUE DESARROLLA Y ORGANIZA EL PROYECTO.
- DESCRIPCIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.
- OBJETIVOS A CONSEGUIR CON LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.
- DESTINATARIOS O BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.
- TEMPORALIDAD O PERIODO DE EJECUCIÓN.
- ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.
- RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS NECESARIOS.
- METODOLOGÍA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO.
- SISTEMA DE EVALUACIÓN.
- MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.
- PRESUPUESTO EQUILIBRADO. ESTADO DE GASTOS E INGRESOS.

NOMBRE DEL PROYECTO: XII TORNEO INTERNACIONAL CAJASUR CUP DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. IV MEMORIAL SANTIAGO ROLDÁN

- **ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.**

Denominación social: C.D. FRAY ALBINO RÁcing CORDOBA

Dirección: C/ Santo Domingo de Guzmán, 27 14009- Córdoba

Teléfono: 670514591

Correo electrónico: rojaspeinado@hotmail.com

CIF: G.14.479.125

Representante legal: Juan Motos Vacas (Presidente)

Responsable del proyecto: Rafael Ángel Rojas Peinado

- **ENTIDAD QUE DESARROLLA Y ORGANIZA EL PROYECTO.**

Denominación social: C.D. FRAY ALBINO RÁcing CORDOBA

Dirección: C/ Santo Domingo de Guzmán, 27 14009- Córdoba

Teléfono: 670514591

Correo electrónico: rojaspeinado@hotmail.com

CIF: G.14.479.125

Representante legal: Juan Motos Vacas (Presidente)

Responsable del proyecto: Rafael Ángel Rojas Peinado

- **DESCRIPCIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.**

Un año más, en la provincia de Córdoba se celebrará en el mes de Septiembre el consolidado Torneo de carácter internacional denominado **XII TORNEO INTERNACIONAL CAJASUR CUP – DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. IV Memorial Santiago Roldan.**





En esta ocasión, las sedes de la Competición serán los municipios de **FUENTE PALMERA y GUADALCAZAR** cuyos Ayuntamientos cederán sus instalaciones deportivas para la celebración del evento.

En ambas sedes se congregarán más de 120 clubes en las categorías Prebenjamín, Benjamín Alevín siendo ésta última la que tiene más relevancia.

- **OBJETIVOS A CONSEGUIR CON LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.**

Esta XII Edición tiene la finalidad de dar continuidad a un Torneo de elevado prestigio a nivel nacional e internacional donde las mejores canteras disfrutan de un evento donde no sólo prima lo deportivo, sino también los valores de juego limpio y todo ello en el incomparable marco de la provincia de Córdoba.

A su vez, el Torneo es un extraordinario escaparate donde poder exhibirse las mejores canteras de Andalucía, España así como equipos internacionales llegados de Portugal, Francia o Italia.

Como novedad de esta edición, contaremos con la participación del equipo valencia UD Balompédica Alfajar, como fruto del hermanamiento realizado por parte del C.D. Fray Albino Racing con ellos a raíz de la tragedia de la DANA.

- **DESTINATARIOS O BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.**

Nº DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO ACTUALMENTE: 120 equipos / alrededor de 1.500 niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 y los 12 años.

Entre los equipos ya confirmados podemos destacar a:

- Benfica (equipo portugués)
- Real Madrid
- FC Barcelona
- Villarreal CF
- Valencia CF
- UD Levante
- Real Betis Balompié
- Sevilla FC
- Málaga CF
- Granada CF
- Almería C.F
- Córdoba C.F.
- C.D. Balompédica Alfajar
- Todos los equipos de Córdoba y provincia
- Equipos extremeños

- **TEMPORALIDAD O PERIODO DE EJECUCIÓN.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: De Enero a Octubre de 2.025.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:





- De enero a Marzo de 2025: Reuniones con ayuntamientos de la provincia y elección de sedes para la celebración de la XI Edición.
- Abril a Junio de 2025: Invitación a equipos participantes.
- Julio a Agosto de 2025: Preparación del Torneo
- Septiembre de 2025: Del 12 al 14 Septiembre se celebrará la XII Edición del Torneo Cajasur Cup Diputación de Córdoba en las sedes de Fuente Palmera y Guadalcazar.
- Finales de septiembre a 31 de Octubre de 2024: Análisis de la organización y celebración del evento.

CALENDARIO DE LA COMPETICIÓN

Los equipos participantes según categoría, se distribuirán en grupos y se dividirán en las dos sedes, Fuente Palmera y Guadalcazar.

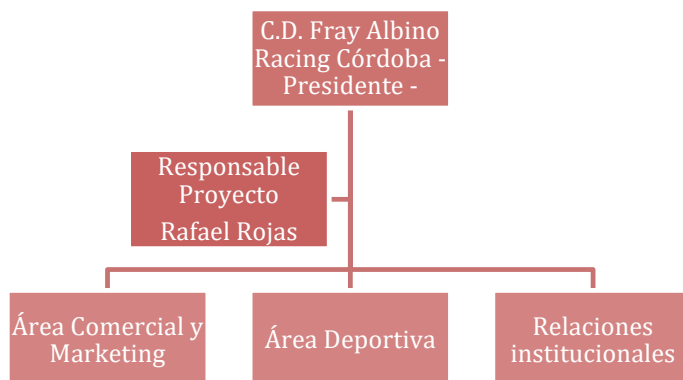
El viernes día 12 de septiembre en horario de tarde se celebrará la Competición de la Categoría Prebenjamín.

El sábado día 13 de septiembre en horario de mañana y tarde se celebrará la Competición de la Categoría Benjamín así como la Fase Previa de la Categoría Alevín.

El Domingo día 14 de septiembre en horario de mañana y tarde se celebrará la Fase Final de la Categoría Alevín y se entregarán los trofeos a los equipos ganadores.

• ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

- Representante legal: Juan Motos Vacas
- Personal: No habrá personal contratado para dicho evento.
- c) Previsión de, dietas de alojamiento y dietas manutención de los intervinientes:
No hay previstos.
- Organización y Organigrama



e) Tipo de relación de los intervinientes en la realización de la actividad: indicado en el punto b).

• RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS NECESARIOS.

Los recursos materiales que se utilizarán para la celebración del torneo son los siguientes:





- **Equipamiento deportivo:** Balones oficiales, petos de calentamiento, indumentaria oficial para todo el personal acreditado y otros.
- **Equipamiento Técnico:** Vallas, carpas, mesas para asistentes de árbitros y otro mobiliario necesario para el buen funcionamiento del evento.
- **Publicidad y material de imprenta:** Cartelería, carpetas con toda la documentación impresa para los equipos participantes, credenciales, lonas publicitarias, roll-up corporativos de las entidades colaboradoras, cartel de la presentación, etc. Toda la cartelería y material reprográfico será DONADO POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

INSTALACIONES:

Como se ha señalado, este evento tiene un fuerte arraigo en la provincia de Córdoba siendo su celebración abierta e itinerante en los diferentes municipios de nuestra capital andaluza. En esta ocasión, habrá dos SEDES:

-**Guadalcazar:** Estadio Municipal

-**Fuente Palmera:** Estadio Municipal

9. METODOLOGÍA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO.

Las Bases de la Competición son las siguientes:

1- REGLAS DE JUEGO:

Se regirá según las normas de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL y REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL, así como las normas específicas del Torneo.

2- CATEGORÍAS:

El torneo se desarrollará en las categorías de Prebenjamín (nacidos en 2017 y 2018), Benjamín (2015 y 2016) y Alevín (2013 y 2014).

3- DURACIÓN DE LOS PARTIDOS Y HORARIOS:

3.1. En la categoría de Prebenjamín los partidos tendrán una duración de 20 minutos cada uno de ellos a reloj corrido y en un solo tiempo. En categoría Benjamín, tanto en los partidos correspondientes a la fase previa como a la fase final, tendrán una duración de 25 minutos cada uno de ellos a reloj corrido y en un solo tiempo, al igual que en la categoría Alevín cuya duración de los partidos será igualmente de 25 minutos a reloj corrido cada uno de ellos.

3.2. Los horarios de los encuentros, en todas las categorías y especialmente en las de Benjamines y Alevines, se ha intentado adecuar a la mayor o menor distancia a recorrer desde el lugar de origen de cada club. De igual modo, en esta edición, se ha retrasado el inicio de los partidos de la tarde y se ha alargado la disputa de otros en horario nocturno.





4- SISTEMA DE COMPETICIÓN:

4.1. En las categorías de **BENJAMÍN** y **ALEVÍN** se disputarán la Primera Fase por el sistema de ligüilla, clasificándose el campeón y el subcampeón de cada grupo para la Fase Final, que se jugará el domingo 8 de septiembre. En las categorías de **PREBENJAMÍN** pasarán a dieciseisavos de Final igualmente los campeones y el mejor subcampeón del grupo A, B y C y el segundo de mayor puntuación de los grupos D, E y F. La Fase Final se disputará a continuación de la conclusión de la Fase Previa en cada una de las sedes, de las que saldrá un finalista. La Final se disputará en Posadas (viernes 16 de septiembre). En el caso de que, en alguna de las eliminatorias, **INCLUYENDO LAS FINALES**, finalizara en empate se resolvería en una tanda de tres penaltis y, si persistiera el mismo, continuarían tirando un penalti cada equipo hasta que uno de los contendientes cometiera fallo.

4.2. La clasificación de los equipos se decidirá según los puntos:

- Partido ganado: 3 puntos.
- Partido empatado: 1 punto.
- Partido perdido: 0 puntos.

4.3. En caso de empate a puntos, decidirán los siguientes criterios y en el orden aquí establecido:

- 1º Resultado particular entre los equipos empatados. 2º Diferencia de goles a favor y en contra.
- 3º Menor número de goles en contra. 4º Mayor número de goles a favor.
- 5º Equipo más joven.
- 6º No resuelto en ninguno de los puntos anteriores se haría con el lanzamiento de una moneda al aire.

4.4. En la fase final del torneo, en las categorías Benjamín y Alevín **NO HABRÁ FINAL DE CONSOLACIÓN**. Para dilucidar el **TERCER Y CUARTO** puesto se decidirá entre los semifinalistas eliminados por el mejor golaveraje de sus respectivas trayectorias durante la fase previa y fase final. En caso de volver a existir empate se resolvería utilizando el resultado que se hubiera producido entre ambos equipos empatados o, en el caso de que no se hubieran enfrentado, por el mayor número de goles a favor a lo largo de todo el torneo.

4.5. La Organización se reserva el derecho de modificar en el momento que considere oportuno el campo a jugar en cada una de las categorías del Torneo, en función de su estado o por cuestiones técnicas. El campo número 1 será siempre el más cercano a los vestuarios.





5- NUMERACIÓN JUGADORES:

Cada club debe presentar a la Organización nada más llegar a las instalaciones o vía e-mail (preferentemente) una relación de jugadores que no podrá modificar salvo caso de fuerza mayor con una numeración fija del 1 al 12, así como las licencias federativas de cada jugador. Podrán inscribirse un máximo de 12 (DOCE) participantes por equipo, CISCUNSTANCIA INAMOVIBLE, teniendo que participar en cada partido TODOS LOS INSCRITOS.

6- DOCUMENTACIÓN DE JUGADORES:

- 6.1. Todos los equipos deberán entregar a la organización las licencias federativas de los jugadores y técnicos diligenciadas con anterioridad al Torneo en sus respectivas Territoriales.
- 6.2. Todos los jugadores deben estar en posesión de la licencia federativa. Los clubes deberán estar debidamente inscritos en sus respectivas territoriales, siendo directamente responsables de cualquier alineación indebida LOS PROPIOS CLUBES.
- 6.3. La organización se **EXIME** de cualquier responsabilidad en caso de lesión de algún jugador que no tenga licencia federativa o mutua de seguros de su CLUB de Fútbol, recayendo ésta en el club con el que esté disputando el torneo.

7- TERRENOS DE JUEGO:

Todos los encuentros se disputarán en terrenos de juego de hierba artificial, en las localidades de FUENTE PALMERA Y LA VICTORIA. Las dos instalaciones que se utilizarán se encuentran en un radio de acción de 15 kilómetros entre ellas. Los campos se denominarán **1 y 2** y serán visiblemente señalados.

8- EQUIPACIÓN:

- 8.1. Todos los equipos deben disponer de **DOS EQUIPACIONES**, debiendo jugar con sus colores oficiales. En caso de igualdad de colores entre ambos contendientes, deberá cambiar de camiseta el equipo marcado como visitante en el calendario. En caso de igualdad de colores entre los dos contendientes la organización dispondrá de petos, que utilizará el equipo situado en primer lugar en el calendario.
- 8.2. Queda prohibido jugar con botas de tacos metálicos, de aluminio o de plástico rígido en el campo de hierba artificial.





9- PUNTUALIDAD:

- 9.1. El horario será muy estricto por parte de la Organización. El objetivo es no acumular retraso o que éste sea el menor posible. Es por ello por lo que si un equipo no está en el terreno de juego a la hora establecida se le sancionará con la pérdida de dicho encuentro.
- 9.2. De acuerdo con esto, se ruega a los delegados calculen bien las necesidades técnicas (charlas tácticas, calentamiento, etc.), para poder comenzar con puntualidad.
- 9.3. En caso de incomparecencia de un equipo, se dará al club presentado como ganador por el resultado de **3-0**.

10-VESTUARIOS:

Se asignarán vestuarios a los equipos participantes, pero estando permanentemente abiertos para el uso de cualquier equipo que lo necesite. Dado el gran número de encuentros que se disputan en un mismo terreno de juego y las condiciones espaciales **NO PODRAN COINCIDIR MÁS DE UN EQUIPO NI EN LA ZONA DE DUCHAS NI EN LOS PROPIOS VESTUARIOS**. La

Organización facilitará una zona vigilada en donde almacenar las bolsas de deporte de los equipos. De igual modo, para evitar que los jugadores se entremezclen con los de otro club, una vez finalizados sus encuentros deberán dirigirse a unas **ZONAS DE DESCANSO ubicadas en carpas en los anexos a terrenos de juego o en los PABELLONES**, en donde podrán descansar y permanecer separados de los demás participantes hasta el momento de volver a jugar.

11-SERVICIO DE RESULTADOS:

Los resultados y clasificaciones oficiales del Torneo serán expuestas en un Tablón Informativo, situado en un lugar preferente y visible del recinto deportivo donde se celebra el torneo. Igualmente, durante la celebración del evento, habrá un servicio de Megafonía que ofrecerá información sobre el desarrollo del mismo.

12-SANCIONES:

El jugador que fuera expulsado del terreno de juego por tarjeta roja directa será suspendido con 1 partido mínimo (dependiendo de la gravedad de la expulsión).

Si un equipo demostrara una actitud violenta durante la competición (protestas incorrectas a las decisiones del árbitro, malos modales y, en general, una actitud antideportiva), podrá ser automáticamente expulsado del Torneo.

13-ÁRBITROS:

Todos los partidos del Torneo serán dirigidos por árbitros oficiales pertenecientes a la Delegación del Comité Andaluz de Árbitros de Fútbol.





El árbitro será la autoridad máxima en el terreno de juego.

El Comité de Competición estará formado por miembros del Comité Organizador del Torneo.

14-REGLAS GENERALES:

Todos los participantes deberán respetar la Normas de Utilización del Campo de Fútbol.

Los delegados y entrenadores serán responsables de sus jugadores en caso de eventuales daños en los campos, vestuarios y demás instalaciones.

Se recuerda que es muy importante que leáis con todo detenimiento el Reglamento del Torneo para evitar, en la medida de lo posible, problemas relacionados con la aplicación de las normas.

Este Comité se reunirá y, con los informes recibidos de los diferentes campos al término de cada jornada, analizará las incidencias habidas en el Campeonato, y podrá realizar las sanciones disciplinarias que estime oportuno en el ámbito de sus competencias.

Las decisiones que adopte este Comité serán inapelables, por lo que los equipos participantes deberán acatar, sin excepción alguna, sus decisiones.

15-DERECHOS DE IMAGEN:

Los clubes participantes consentirán de manera expresa a la Organización la utilización de la imagen de sus respectivos equipos que serán grabados o fotografiados para imágenes promocionales que la organización realizará durante el torneo. En el caso de que algún padre no autorice a la grabación de su hijo deberá ser comunicado previamente a la Organización antes del inicio de este evento.

16-PREMIOS:

Los cuatro equipos que lleguen a las semifinales en cada categoría obtendrán trofeo. Primer, Segundo, Tercer y Cuarto clasificado.

Al CLUB campeón en Prebenjamín, Benjamín y Alevín se le entregará un obsequio gentileza de **CAJASUR**, así como a los subcampeones.

La organización entregará un **trofeo al mejor jugador de campo** de cada categoría y también **al mejor portero**, según categoría (**6 TROFEOS individuales**).

LOS TROFEOS SERÁN DONADOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.





17.- ENTRADAS:

Las entradas al campo tendrán un donativo de 5.00 € para cada una de las jornadas. Las entradas de la Fase Previa de Benjamín y Alevín del sábado **NO** dan acceso a la Fase Final del domingo.

19.- VARIOS

La organización proveerá de agua a los equipos durante todo el torneo, siempre a través de los delegados o entrenadores y desde un punto de abastecimiento en una zona de acceso en cada campo.

La Organización hará entrega de bocadillos, zumos y fruta a todos los participantes y de una bolsa con picnic de viaje a cada jugador y técnico de los equipos que tengan que emprender viaje de regreso a la finalización de su participación en el torneo. De igual manera, aquellos equipos que vienen desde otras provincias y se clasifiquen para la Fase Final se le dará un picnic de almuerzo a mediodía.

QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA LA INTRODUCCIÓN A LAS INSTALACIONES DE JUEGO DE NEVERAS CON BEBIDAS O COMIDA. Los clubes participantes deben informar de estas y otras normas de interés a sus aficionados. El desconocimiento no les exime de su cumplimiento, pudiéndose requisar por personal de seguridad.

10. SISTEMA DE EVALUACIÓN.

Desde el día siguiente a la celebración del evento, el Club y sus responsables analizarán y evaluarán el resultado del mismo tanto a nivel económico como deportivo.

11. MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

El Torneo será presentado en la sede de la Excm. Diputación de Córdoba en fecha aún no confirmada, enviando convocatoria de prensa y posterior Nota de prensa a todos los medios.

La diputación de Córdoba tendrá un lugar privilegiado dentro de toda la cartelería y soportes publicitarios del evento.

12. PRESUPUESTO EQUILIBRADO. ESTADO DE GASTOS E INGRESOS.

GASTOS CORRIENTES (GC)	
	IMPORTE
GASTOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:	
Transporte. Desplazamiento de equipos	15.270,00 €
Lonas publicitarias y otro material no aportado por Diputación	1.300,00 €
Alojamiento de equipos	6.295,00 €





Gastos por arbitrajes mediante factura	3.100,00 €
Gastos de manutención: agua y picnics equipos participantes	2.200,00 €
Gasto en material y equipamiento deportivo.	500,00 €
Servicios de Seguridad y ambulancias	1.000,00 €
Seguros de Responsabilidad Civil y de Accidentes deportivos	600,00 €
Trabajos realizados por otras empresas: Dirección técnica del Torneo	2.500,00 €
TOTAL GASTOS	32.765,00 €

Nota: los gastos de arbitrajes serán justificantes mediante factura a emitir por parte de la Real Federación Andaluza de Fútbol.

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	10.765,00 €
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	0,00 €
Entidades Privadas: Kutxabank - Cajasur	15.000,00 €
Contribución que se solicita	7.000,00 €
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	21,36%
TOTAL INGRESOS	32.765,00 €



ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFI-
CADA relativa a Subvención percibida en el expediente..... relativo a la
Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Fac- tura	Fecha de Pago Fac- tura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
<u>TOTAL...</u>								

Código seguro de verificación (CSV):

4A35 024C F6A4 A378 885B



4A35024CF6A4A378885B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 10-12-2025
Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 11-12-2025

20

Num. Resolución:

2025/00012034

Insertado el:

11-12-2025

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Factura</u>	<u>Fecha de Pago Factura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							
<u>TOTAL...</u>								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Factura</u>	<u>Fecha de Pago Factura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							

Código seguro de verificación (CSV):

4A35 024C F6A4 A378 885B



4A35024CF6A4A378885B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 10-12-2025
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 11-12-2025

21

Num. Resolución:

2025/00012034

Insertado el:

11-12-2025

<u>TOTAL...</u>								

<u>TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS</u>	<u>TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS</u>

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>TOTAL...</u>	

Código seguro de verificación (CSV):

4A35 024C F6A4 A378 885B



4A35024CF6A4A378885B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 10-12-2025
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 11-12-2025

22

Num. Resolución:
2025/00012034

Insertado el:
11-12-2025

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20.....

La/el interesado/a o Representante Legal

**MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE
CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la
Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

PRESUPUESTO:							
Identificación del acreedor		Concepto (Nómina o Seguridad Social)	Mes	Fecha de Pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre trabajadora						

Código seguro de verificación (CSV):

4A35 024C F6A4 A378 885B



4A35024CF6A4A378885B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 10-12-2025
Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 11-12-2025

23

Num. Resolución:

2025/00012034

Insertado el:

11-12-2025

<u>TOTAL...</u>							

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>Aportado por la Entidad</u>	
<u>Otros</u>	
<u>TOTAL...</u>	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Código seguro de verificación (CSV):

4A35 024C F6A4 A378 885B



4A35024CF6A4A378885B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 10-12-2025
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 11-12-2025

24

Num. Resolución:
2025/00012034

Insertado el:
11-12-2025

En....., a.....de.....de 20.....

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

4A35 024C F6A4 A378 885B



4A35024CF6A4A378885B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 10-12-2025
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 11-12-2025

25

Num. Resolución:
2025/00012034

Insertado el:
11-12-2025



SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, que asciende a la cantidad de 7.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **297.3412.48810** denominada "Conv. Racing FC Córdoba XII Torneo Intern Cajasur Cup 2025", del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de concesión recaída, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al Club Deportivo Fray Albino Racing Córdoba a los efectos oportunos.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, D. Antonio Ramón Martín Romero.

